



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y UNIVERSIDAD FEDERAL DE KAZÁN

El presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo denominado el "MDE") es firmado y entrará en vigor a partir del 27 09 2016, por y entre: El Prof. Mst. **Abel Concepción Bernal Castillo**, Rector, en representación de la Universidad Nacional de Asunción y el Dr. **Linar Latypov**, Vice Rector de Relaciones Internacionales, en representación de la Universidad Federal de Kazán y, denominadas en lo sucesivo "las Partes".

Considerando las relaciones culturales entre ambos países, y reconociendo la importancia de los intercambios en el ámbito académico, que incluyen la enseñanza y la investigación, así como las oportunidades especiales proporcionadas por el hecho del fortalecimiento de los contactos académicos profesionales entre ambas Universidades, las Partes, mutuamente, han acordado formalizar este MDE para establecer, desarrollar y mejorar su cooperación académica.

Artículo 1. Objetivo

El objetivo de este MDE es favorecer los intercambios entre las Partes en todos los ámbitos académicos y actividades, así como entre sus facultades y/o escuelas dependientes, todas las cuales pueden establecer una relación directa en el marco del presente MDE.

Artículo 2. Actividades

La cooperación entre las dos respectivas instituciones, deberá desarrollar y promover, específicamente, las siguientes actividades:

- El intercambio mutuo y la colaboración de profesores, investigadores, estudiantes y otros miembros del personal ámbito académico;
- La realización de proyectos de investigación conjunta, ya sea financiados por una de las Partes o financiadas por ambas Universidades, así como por subvenciones del gobierno y / o de fondos privados.
- La organización de programas/cursos académicos, seminarios, conferencias científicas, y otras formas de intercambio de conocimientos;
- El intercambio de conocimientos y programas en ámbitos de interés mutuo;
- Otros esfuerzos para beneficio mutuo de las Partes son bienvenidos.

Artículo 3. La Reciprocidad

Todas las actividades mencionadas en el artículo 2 se basan en la reciprocidad y serán de beneficio mutuo para las Partes y de acuerdo con las reglas y regulaciones de cada Universidad.



Artículo 4. Duración

El presente MDE entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Universidades y tendrá una duración de cinco años, sujeto a prórroga por acuerdo mutuo y revisión por las Partes.

Artículo 5. Anexos y Cambios

Cada Universidad tiene el derecho de proponer anexos y modificaciones de este MDE en forma escrita, que tendrá efecto cuando ambas Universidades los adopten.

Artículo 6. Terminación y Avisos Anticipados

Cada Universidad tiene el derecho de dar por terminado el presente MDE con un aviso por escrito con seis meses de antelación a la otra Universidad. Dicha terminación no afectará a la validez de los acuerdos ya formalizados en virtud de los términos de este MDE.

Artículo 7. Financiación de los Intercambios

Ninguna obligación financiera será impuesta sobre cualquiera de las Partes. Cada Universidad, de conformidad con sus normas y reglamentos, financiará el intercambio de sus profesores y/o estudiantes y otras actividades que realice, salvo que se acuerde de otra manera.

Artículo 8. Buena voluntad y Flexibilidad

Las actividades que no estén incluidas en este MDE serán acordadas por las Partes. Ambas universidades deberán mantener una comunicación permanente, buena voluntad, flexibilidad y adaptabilidad en el cumplimiento de este MDE.

Artículo 9. Copias e idiomas de este MDE a cada parte.

Este MDE será presentado en dos (2) copias idénticas en español y dos (2) en ruso, teniendo ambos el mismo valor.

KAZAN, «27» 09 de 2016

Prof. Dr. Linar Latypov



ASUNCIÓN, «25» 08 de 2016

Prof. Mst. Abel Concepción Bernal Castillo

